



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 006-2021-MDI

Distrito de Ite, 30 de Abril del 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL ITE, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril del 2021.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, los Informes N° 187 y 254-2021-GPPR-GPP/SPIM, de fecha 30 de Marzo y 27 de Abril de 2021 respectivamente, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N°009 -2021-GM/MDI, de fecha 27 de Abril del 2021, Gerencia de Municipal e Informe N° 157-2021-GAJ-GM/MDI, de fecha 30 de marzo del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida Ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20° de la referida Ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada mediante Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo





“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 006-2021-MDI

Distrito de Ite, 30 de Abril del 2021.

N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados”;

Que, mediante los Informes N° 187 y 254-2021-GPPR-GPP/SPIM, de fecha 30 de Marzo y 27 de Abril de 2021 respectivamente, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2022 en el distrito de Ite, así como su respectivo Cronograma;

Que, mediante Informe N° 157-2021-GAJ-MDI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades considera, que el Reglamento de Presupuesto Participativo por resultados 2022, se encuentra dentro del marco legal vigente, señala que: “de la revisión se advierte que el contenido de la propuesta del documento que nos ocupa, reúne las consideraciones mínimas contenidas en las normas antes señaladas, por lo que esta Gerencia, considera necesario que se continúe con el trámite administrativo que corresponde para su aprobación”;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral del distrito;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8), 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate y deliberación correspondiente, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2022 EN EL DISTRITO DE ITE

Artículo Primero.- APRÚEBESE, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Ite, el mismo que consta de treinta y uno (31) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE, toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACÚLTESE, a la Señora Alcaldesa a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2022.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” o en su defecto en el diario de mayor circulación del Distrito y en los lugares adecuados para su difusión en el Distrito de Ite y; a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad de Ite (www.muniite.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

SRA. ROSALBA LORENZA MACHACA MAMA
ALCALDESA